

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,  
San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Reset.	Cénc.
EN LA CAPITAL	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 "
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 "

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y S. M. la Reina Doña María Cristina continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Santander (Sardinero), sin novedad tambien en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

ESCUELAS ESPECIALES y Bellas Artes.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

ILMO. SR.

Careciendo la Escuela general de Agricultura de una estacion agronómica tan necesaria para los adelantos de la agricultura, donde sus alumnos y el labrador celoso puedan estudiar practicamente todo lo relativo a la explotacion de nuestros campos. S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y de acuerdo con lo informado por el Director de dicha Escuela, ha tenido a bien disponer se cree dicha Estacion agronómica, consignándose en el presupuesto vigente la cantidad de 18.000 pesetas para personal y material de la misma. Al propio tiempo ha dispues-

to S. M. se manifieste a la Junta de Profesores la satisfaccion con que ha visto los trabajos llevados a cabo por la misma para su planteamiento, si bien el estado del Erario ha hecho modificar en parte su luminoso dictamen. Lo traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Noviembre de 1875.—El Director general, JOAQUIN MALDONADO.—Sr. Director de la Escuela general de Agricultura.

Atendiendo el Gobierno de S. M. a una de las necesidades mas imperiosas y sentidas por la agricultura nacional y mucho tiempo ha satisfecha en todos los pueblos cultos, se dignó crear por la preinserta Real orden la Estacion Agronómica aneja a la Escuela general de Agricultura, dotándola de los medios que el estado del Erario ha permitido, ya que no de los propuestos por la Junta de Profesores de la misma.

Una de las bases fundamentales de toda Estacion Agronómica es un Laboratorio Químico. Sin su poderoso concurso, el método experimental aplicado al conocimiento de los fenómenos biológicos, seria punto menos que imposible, y nadie ignora hoy que este es uno de los fines que deben llenar los mencionados establecimientos. Las investigaciones experimentales acerca de la produccion vegetal y animal, tienen que complementarse con los análisis de las tierras, de los abonos, de los alimentos empleados y de los productos obtenidos para deducir en cada caso lo más ventajoso a los intereses del agricultor. Solo siguiendo este camino podrá la agricultura patria llevar al terreno práctico los principios establecidos por la ciencia agronómica. En su virtud, los trabajos que se efectúen en el Laboratorio de la Estacion tendrán un carácter esencial-

mente tecnológico, sin dejar de hacerse tambien las investigaciones científicas que se juzguen convenientes.

A él podran recurrir los labradores cuando les convezca averiguar la naturaleza de las tierras que explotan; la composicion de los abonos que emplean; de las aguas destinadas a los riegos; cuando deseen, en fin, saber cuál es la naturaleza de los aceites, mostos, vinos y demás productos que obtienen, y formar idea clara de los elementos de fertilidad de los terrenos que cultivan y de los medios que mejor y más económicamente pueden conducir a conseavarios y aumentarlos.

Superfluo seria extenderme acerca de las ventajas que encuentra el consumidor en la posibilidad de hacer someter al análisis los diversos abonos, muy frecuentemente falsificados por desgracia, que el comercio entrega a la agricultura.

Un CAMPO DE ENSAYOS destinado a las observaciones puramente científicas, será tambien objeto de la Estacion Agronómica.

EL CAMPO DE EXPERIENCIAS, complemento, fin y síntesis, por decirlo así, de todos los trabajos que puedan reportar utilidad a la práctica, ha de ser uno de los objetivos principales de la Estacion. Las plantas sobre que versen las observaciones en la Estacion, las que los agricultores juzguen oportuno remitir para su estudio, serán objeto muy preferente de los trabajos de la misma: cultivadas en suelos diferentes, con abonos en naturaleza y en cantidad distintos, de diverso modo sembradas, etc., etc., podran suministrar datos preciosos para la práctica. Los distintos abonos, aplicados tambien en condiciones diversas, daran idea exacta de sus efectos y de sus ventajas ó inconvenientes agrícolas y económicos, y una base segura y racional para su

empleo, tan indispensable a fin de evitar tanteos difíciles, siempre largos, y no pocas veces funestos para el labrador, más por el desaliento que en él producen los ensayos estériles, que por el perjuicio que puedan ocasionarle. Prolijo sería, poco menos que imposible, dar idea en estas brevisimas indicaciones de los infinitos problemas que los campos de experiencias están llamados a resolver, y máxime el dia en que se generalicen un poco, imitando los, por desgracia, singulares ejemplos de algunos agricultores ilustrados.

Numerosos insectos forman hoy el azote de nuestra agricultura patria: la langosta en diez provincias de España; el pulgón, atacando la vid en la mayor parte de ellas de un modo alarmante; la negrilla del olivo, del naranjo y del limonero en muchas; la oruga dando fin de árboles frutales y maderables en centros de importancia suma, son causas más que suficientes para que el Gobierno dedique su preferente atención a este asunto y para que constituya uno de los fines de la Estacion.

LAS OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS, base racional para el establecimiento de las empresas agrícolas y que libran al agricultor de una imitacion servil, causa tan frecuente de ruina para aquellos que pecan tanto de entusiastas como de poco reflexivos, forman tambien parte esencialísima de la mision de este Establecimiento.

Concreto parecerá lo indicado a los que deseen formar una idea detallada de lo que debe ser una Estacion Agronómica, y demasiado largo quizá teniendo solo por fin dar a conocer la que nos ocupa, por lo cual terminaremos haciendo un resumen de los medios con que cuenta y los fines que se proponen.

**MEDIOS CON QUE CUENTA LA ESTACION.**

**Personal.**

**DIRECTOR:** Ilmo. Sr. D. Pablo Gonzalez de la Peña, que lo es á la vez de la Escuela general de Agricultura.

**PROFESORES:** D. Casildo de Ascárate, Profesor de Fisiografía agricola en la Escuela y encargado del campo de Experiencias de la Estacion.

D. Diego Pequeño, Profesor de Industria rural y encargado del laboratorio químico.

D. Antonio Botija y Fajardo, Profesor de Agronomía y encargado del Observatorio meteorológico.

**AYUDANTE:** D. Mariano Gutierrez y Gutierrez, Ingeniero agrónomo.

**SECRETARIO:** D. José Cuevas y Vidal, Ingeniero agrónomo, empleado en la Secretaría de la Escuela.

El capataz, jardineros y labradores, cuyo concurso sea necesario para el mejor éxito de los trabajos.

**Material.**

- Laboratorio químico.
- Campo de ensayos.
- Idem de experiencias.
- Establos de experiencias.
- Observatorio meteorológico: y la Biblioteca, Gabinetes y Museos de la Escuela general de Agricultura.

**FINES QUE SE PROPONE LA ESTACION.**

Hacer los análisis de tierras, abonos, enmiendas, aguas y plantas.

Estudiar las propiedades físicas de los suelos.

Análisis de abonos comerciales.

Idem de los productos agrícolas entregados á la industria.

Creacion de campos de experiencias en las explotaciones rurales cuyos propietarios lo solicitaren.

Estudio de los insectos perjudiciales y de los medios más á propósito para su destrucción.

Observaciones meteorológicas con aplicación al cultivo.

Estudiar especialmente el clima de la localidad.

Hacer los trabajos que dentro de la índole de la Estacion deseen los agricultores, bajo las condiciones que se estipulen.

Ensayar los cultivos de plantas que los particulares soliciten, siempre que sea posible dentro de las condiciones naturales de la Estacion.

Ensayos de máquinas é instrumentos agrícolas.

Publicar periódicamente los resultados de todos los trabajos practicados en la misma.

Inaugurada la Estacion Agronómica por el Excmo. Sr. Conde de Toreno, Ministro de Fomento, acompañado del Ilustrísimo Sr. Director general de Instrucción pública, D. Joaquin Maldonado y Macanaz, de los de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, de los Jefes de los Negociados de Escuelas especiales, Aguas y otros del Ministerio, con varios Diputados á Cortes y propietarios rurales, en 31 de Mayo último, queda abier-

ta al público y á ella pueden dirigirse los labradores, propietarios é industriales en demanda de los servicios que está llamada á satisfacer.

La Florida 1.º de Junio de 1876.

EL DIRECTOR,  
*Pedro Gonzalez de la Peña.*

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

*Dirección general de Instrucción pública.—Escuelas especiales y Bellas Artes.*

Esta Dirección general se ha servido aprobar las tarifas propuestas por la Junta de Profesores de esa Escuela para el servicio de la Estacion Agronómica creada por Real orden de 23 de Noviembre último. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 7 de Diciembre de 1875.—El Director general, JOAQUIN MALDONADO.—Sr. Director de la Escuela general de Agricultura.

**TARIFAS**

A QUE SE REFIERRE LA ORDEN ANTERIOR.

**1.º—Aguas.**

	Pesetas	Cénts.
Ensayo hidrotimétrico sencillo.	5	»
Ensayo hidrotimétrico completo, comprendiendo la determinación a, ácido carbónico; b, sales de magnesia; c, carbonato de cal; d, sulfato de cal; e, ácido sulfúrico; f, cloro.	15	»
Análisis cuantitativo de una agua ordinaria.	75	»
Por elemento.	7	50

**2.º—Tierras.**

Por una levigación.	10	»
Análisis químico completo.	90	»
Por elemento.	7	50
Análisis de una marga, completo.	15	»
Por elemento.	5	»

**3.º—Cenizas.**

Análisis completo.	75	»
Determinación de la riqueza alcalina.	5	»
Residuo insoluble.	5	»
Por elemento.	7	50

**4.º—Abonos.**

Análisis completo de una fosfórica.	40	»
Determinación del ácido fosfórico.	7	50
Id. de la cal.	5	»
Id. del residuo insoluble.	5	»
Id. del agua.	5	»
Id. del fosfato soluble.	7	50
Id. id. insoluble.	7	50
Por cada elemento.	7	50

<b>Huesos.</b> —Determinación del agua, materia orgánica y mineral, cal, ácido fosfórico, nitrógeno.	50	»
Determinación del nitrógeno.	10	»
Por cada uno de los demás elementos.	7	50
<b>Guano.</b> —Análisis completo.	50	»
Por el nitrógeno solo.	10	»

Por cada elemento.	7	50
Por el nitrógeno y el ácido fosfórico.	30	»
Negro animal. Igual tarifa que la anterior.	»	»
Sales de sosa y de potasa. Su riqueza alquina.	5	»
Los demás abonos minerales, á precios análogos á los del Guano.	»	»

**5.º—Mostos y vinos.**

Análisis de un mosto, determinando la acidez total, la glicosa, la densidad, el agua, residuo fijo y cenizas.	20	»
Análisis de un vino determinado: a, alcohol; b, acidez total; c, ácido carbónico; d, ácido acético; e, bitartrato potásico; f, glicosa; g, tanino; h, materia colorante; i, residuo fijo; j, glicerina; k, ácido succínico.	50	»
Por elemento.	5	»

**6.º—Vinagres.**

Determinación de la fuerza ácida.	5	»
<b>7.º—Trigos y harinas.</b>		
Densidad del trigo.	5	»
Humedad.	5	»
Cenizas.	5	»
Almidón.	5	»
Gluten.	5	»
Análisis completo.	25	»

Reconocimiento de las propiedades de una harina para su panificación.	10	»
Los demás elementos, como el trigo.	»	»
Determinación de la fécula de un tubérculo.	7	50
Determinación del azúcar de un zumo cualquiera.	5	»
Determinación del azúcar de una caña ó de una remolacha.	10	»

Ensayo de los azúcares brutos, por elemento.	5	»
Análisis de una leche determinando: a, el caseo; b, la manteca; c, el azúcar; d, el agua; e, el extracto; f, las cenizas.	25	»
Por elemento.	5	»

**8.º—Forrages y alimentos para el ganado.**

Determinación del agua, materias minerales, materias nitrogenadas, celulosa, grasa y principios extractivos.	50	»
El reconocimiento de las alteraciones de las materias alimenticias y demás ensayos agrícolas especiales, á precios convencionales.	»	»

**9.º—Frutos y semillas oleaginosas.**

Ensayo de las aceitunas, determinando: a, humedad; b, aceite; c, materia orgánica, d, cenizas.	15	»
Por elemento.	5	»
Ensayo de los orujos.	5	»
Las semillas oleaginosas, á iguales precios.	»	»

**10.º—Cascas curtientes.**

Determinación del tanino.	10	»
---------------------------	----	---

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**Circular núm. 19.**

No habiendo cumplido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, mi circular fecha 19 del pasado, en la que les manifestaba remitieran á este Gobierno las nuevas propuestas de las Juntas de Sanidad, les prevengo hagan efectiva la multa de 11 pesetas 50 céntimos con que fueron conminados, remitiendo á este Gobierno el papel correspondiente, en el término de tercero día, así como dichas propuestas, ó en otro caso serán responsables al recargo del 5 por 100 de la citada multa.

Guadalajara 22 de Setiembre de 1876.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

*Pueblos á que hace referencia la circular que antecede.*

- Galve.
- Las Navas.
- Barriopedro.
- Ablanque.
- Sacecorbo.
- Sotoca.
- Valtablado del Rio.
- Villanueva de Alcorón.
- Zaorejas.
- Colmenar de la Sierra.
- Málaga.
- Matarrubia.
- Membrillera.
- Puebla de Valles.
- Viñuelas.
- Cabanillas.
- Cillas.
- Corduente.
- Molina.
- Pálmaces de Molina.
- Pedregal.
- Setiles.
- Torrecilla del Pinar.
- Torrubia.
- Tovillos.
- Villar de Cobeta.
- Albalate de Zorita.
- Almonacid de Zorita.
- Escariche.
- Yebrá.
- Almadrones.
- Horna.
- Mojares.
- La Toba.
- Torrecilla del Ducado.
- Torremocha del Campo.
- Tortonda.

**Núm. 20.**

**Seccion de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.**

El día 12 de Octubre próximo tendrá lugar ante el Ayuntamiento del pueblo de Valhermoso, la subasta de 15 pinos que procedente de corta fraudulentas existen depositados.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de 30 pesetas en que han sido tasados.

Guadalajara 21 de Setiembre de 1876.

El Gobernador,  
**Antonio Alcalá Galiano.**

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Cumplimentando una orden de la Direccion general de la Deuda, fecha 30 de Agosto próximo pasado, esta Ad

ministracion económica pone en conocimiento de las corporaciones civiles de la provincia á quienes interesa, que existen en su Caja las láminas del 80 por 100 de propios que á continuacion se expresan, las cuales en bien del servicio, deberán recoger en un breve plazo, con las formalidades de instruccion.

Guadalajara 18 de Setiembre de 1876.—El Jefe de la Administracion, Jose Palacios.

Nota de las láminas de la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de propios enajenados, que existen en la Caja de esta Dependencia.

CAPITAL.

Reales Céntimos.

NUMERO de las inscripciones.	CORPORACION A CUYO FAVOR ESTAN EXPEDIDAS.	CAPITAL. Reales Céntimos.
53.353	Ayuntamiento de Alpedrete de la Sierra.....	6.748 24
62.733	Idem.....	3.058 59
62.622	Idem.....	1.283 48
62.198	Idem.....	227 99
63.203	Idem.....	4.486 19
63.589	Idem.....	219 95
53.259	Ayuntamiento de Adivos.....	3.918 74
59.330	Idem.....	5.019 48
59.639	Idem.....	1.916 97
62.613	Idem.....	7.939 37
62.081	Idem.....	2.349 20
63.587	Idem.....	66 87
64.087	Idem.....	70 46
53.367	Ayuntamiento de Arbancon.....	6 293 76
62.724	Idem.....	1.013 46
53.436	Ayuntamiento de Amayas.....	149 08
53.541	Ayuntamiento de Azaqueca.....	587 05
62.214	Idem.....	275 35
62.732	Ayuntamiento de Alovera.....	1.618 31
65.020	Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.....	27.320 90
65.022	Ayuntamiento de Bujalaro.....	729 50
53.287	Ayuntamiento de Cañizar.....	5.329 21
62.742	Idem.....	1.223 85
62.636	Idem.....	2.480 24
63.567	Idem.....	69 17
65.037	Idem.....	72 43
63.208	Idem.....	1.284 43
61.111	Ayuntamiento de Castellar.....	37 63
64.923	Ayuntamiento de Canredondo.....	685 96
53.290	Idem.....	1.015 57
60.460	Idem.....	367 78
53.590	Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.....	348 11
59.650	Idem.....	235 75
64.457	Idem.....	223 92
53.591	Ayuntamiento de Canales de Molina.....	180 27
64.927	Ayuntamiento de Cendejas del Padrastro.....	828 27
63.595	Ayuntamiento de Canales de Molina.....	2.377 85
59.350	Ayuntamiento de Campisabados.....	539 58
61.972	Idem.....	519 47
62.640	Ayuntamiento de Castellote.....	18.642 96
66.106	Ayuntamiento de Cabrera (La).....	1.247 99
53.538	Ayuntamiento de Embid.....	6.105
61.976	Idem.....	2.726 58
62.957	Idem.....	3.013 46
65.044	Idem.....	3.155 51
66.108	Ayuntamiento de Escamilla.....	599 42
66.109	Ayuntamiento de Esplegares.....	319 74
66.110	Ayuntamiento de Estabias.....	103 55
59.269	Ayuntamiento de Fuenteviejo.....	1.718 71
66.113	Ayuntamiento de Fuentes.....	4.187 46
61.982	Ayuntamiento de Fuentelviejo.....	164 43
66.112	Idem.....	2.491 10
65.046	Ayuntamiento de Fuentelaencina.....	2.069 19
66.111	Idem.....	2.176 25
62.090	Ayuntamiento de Galápagos.....	146 34
66.115	Idem.....	1.500 34
66.114	Ayuntamiento de Garbajosa.....	3.900 63
66.116	Ayuntamiento de Gárgoles de Abajo.....	4.031 80
66.117	Ayuntamiento de Gárgoles de Arriba.....	3.111 72
53.440	Ayuntamiento de Checa.....	1.143 21
63.211	Idem.....	1.116 81
64.475	Idem.....	1.063 87
65.042	Idem.....	1.607 04
59.660	Ayuntamiento de Hita.....	453 83
66.118	Idem.....	10.674 47
65.119	Ayuntamiento de Hércemes.....	26.599 63
66.120	Ayuntamiento de Huertahernando.....	6.110 69
66.121	Ayuntamiento de Humanes.....	9.800 08
64.480	Idem.....	318 56
66.122	Ayuntamiento de Hontova.....	3.491 77
60.365	Idem.....	1.094 14
66.380	Ayuntamiento de Horche.....	151.212 53
66.125	Ayuntamiento de Iniestola.....	2.845 23
66.127	Ayuntamiento de Iriépal.....	2.221 92
66.128	Ayuntamiento de Imon.....	1.163 11
60.533	Ayuntamiento de Toba (La).....	765 76
64.455	Ayuntamiento de La Bodera.....	1.535 61

66.130	Ayuntamiento de Ledanca.....	1.272 75
66.129	Ayuntamiento de Laranueva.....	9.514 60
66.131	Ayuntamiento de Luzaga.....	2.731 21
66.132	Ayuntamiento de Lebrancou.....	597 01
66.159	Ayuntamiento de La Puerta.....	12.707 57
53.403	Ayuntamiento de Lupiana.....	1.781 33
59.809	Ayuntamiento de Mohernando, Humanes, Razbona, Cerezo y Robledillo.....	30.935 01
62.092	Idem.....	29.975 74
53.423	Ayuntamiento de Marchamalo.....	2.068 15
62.995	Idem.....	1.955 50
64.116	Idem.....	2.070 91
64.117	Ayuntamiento de Muduex.....	626 34
64.962	Idem.....	513 49
62.997	Idem.....	30.147 49
66.137	Idem.....	726 42
66.135	Idem.....	309 84
66.133	Ayuntamiento de Mirabueno.....	1.502 16
58.665	Ayuntamiento de Málaga.....	372 41
66.136	Ayuntamiento de Morillejo.....	455 31
66.138	Ayuntamiento de Madrigal.....	1.188 87
66.139	Ayuntamiento de Malaguilla.....	2.170 96
66.145	Ayuntamiento de Navalpotro.....	4.300 60
53.372	Ayuntamiento de Orea.....	2.820 56
62.998	Idem.....	117 65
63.236	Idem.....	122 09
65.073	Idem.....	2.591 65
66.146	Ayuntamiento de Ocentejo.....	6 02
53.529	Ayuntamiento de Otila.....	1.687 03
62.007	Idem.....	1.653 10
63.001	Idem.....	797 17
53.510	Ayuntamiento de Pardos.....	67 33
66.154	Idem.....	10.443 55
53.546	Ayuntamiento de Puebla de Beleña.....	3.398 98
66.148	Idem.....	3.245 40
64.966	Ayuntamiento de Padilla de Medinaceli.....	2.646 11
66.147	Ayuntamiento de Puebla de Valles.....	2.232 73
60.151	Ayuntamiento de Pinilla de Jadraque.....	1.029 07
66.149	Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara.....	12.956 64
66.152	Ayuntamiento de Paredes.....	14.320 53
66.153	Ayuntamiento de Palancares.....	8.884 70
66.155	Ayuntamiento de Peñalva.....	4.264 59
66.156	Ayuntamiento de Peralejos.....	1.297 28
66.157	Ayuntamiento de Peralveche.....	1.005 82
62.778	Ayuntamiento de Razbona.....	3.761 85
63.241	Idem.....	8.278 36
53.285	Ayuntamiento de Torrubia.....	4.248 02
62.680	Idem.....	1.536 27
63.585	Idem.....	1.662 26
62.283	Idem.....	377 70
64.133	Idem.....	1.756 29
53.563	Ayuntamiento de Tierzo.....	3.150 08
63.616	Idem.....	2.477 92
62.270	Idem.....	2.568 59
65.099	Idem.....	393 75
53.569	Ayuntamiento de Toralpalo.....	99 27
62.274	Idem.....	92 74
53.570	Ayuntamiento de Tordesilos.....	12.833 50
62.277	Idem.....	12.014 50
64.489	Idem.....	10.677 25
62.803	Ayuntamiento de Toba (La).....	718 12
62.269	Ayuntamiento de Teroleja.....	1.753 37
62.679	Ayuntamiento de Torronteras.....	730 35
65.107	Idem.....	74 49
62.677	Ayuntamiento de Torote.....	2.954 01
53.234	Ayuntamiento de Valdeconcha.....	10.053 27
60.499	Idem.....	5.719 85
62.690	Idem.....	2.040 04
66.298	Idem.....	1.628 86
63.011	Idem.....	11.895 66
65.111	Idem.....	6.000 96
60.395	Idem.....	752 48
53.236	Ayuntamiento de Villaviciosa.....	390 37
60.498	Idem.....	121 56
62.814	Idem.....	123 37
62.701	Idem.....	242 10
53.467	Ayuntamiento de Valdeavellano.....	1.339 65
65.119	Idem.....	260 71
62.812	Ayuntamiento de Villanueva de Alcoron.....	531 02
64.381	Ayuntamiento de Vado (El).....	1.124 99
65.115	Ayuntamiento de Usanos.....	1.115 29

Guadalajara 18 de Setiembre de 1876.—El Jefe de la Administracion, José Palacios.

Recaudacion.

El 1.º de Agosto último ha vencido el primer trimestre de las contribuciones, y desde el 5 del propio mes son apremiables las cuotas que no se pagan; y como á pesar de ser tan conocido este precepto legal de los Ayunta-

mientos, y son muy pocos los que han concurrido á pagar sus cupos de consumos, sal y cereales; el 20 por 100 de propios, el 5 sobre sus presupuestos de ingresos y el descuento de sueldos de los empleados y dependientes del municipio del expresado primer trimestre; ad-  
vierto á los morosos que contra los que

no satisfagan sus descubiertos hasta el día 30 del actual, se procederá por la vía de apremio conforme á lo establecido en la instrucción de 3 de Diciembre de 1869.

También advierto á los deudores por rentas, censos y plazos de ventas de Bienes nacionales, y á los Ayuntamientos aun en descubiertos por vencimientos hasta fin del año económico de 1875 á 76, que he dado orden tormentante para que sin levantar mano se activen los apremios, pues no es posible dilatar ni un solo momento la realización de toda clase de débitos, para que con regularidad pueda atenderse al pago de las obligaciones del Estado.

Guadalajara 21 de Setiembre de 1876.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

La Gaceta correspondiente al 16 del actual publica el siguiente anuncio.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Habiéndose fugado el Administrador de Loterías de Almería, núm. 200, don Miguel Espinar, alzándose con fondos del Tesoro y con los billetes del sorteo de 25 de Setiembre actual, cuya venta no podía haber realizado, esta Dirección general, de conformidad con lo prescrito en el artículo 29 de la instrucción de la Renta de 18 de Junio de 1852, ha acordado declarar nulos y de ningún valor para los efectos del respectivo sorteo los expresados billetes, cuya numeración es la siguiente: 1.200.—3.332.—4.185.—5.567 al 70.—5.732.—6.667.—8.023.—8.715 al 17.—8.742 al 44.—8.561 al 64.—12.878 al 80.—13.124 al 26.—13.251 al 60.—13.681 al 83.—13.716 al 18.—13.865.—14.112 al 14.—14.243 al 45.—14.247 al 50.—14.390.—14.963.—15.531 al 34.—16.502.—21.757 al 60.—22.778 al 80.—22.898 al 900.—25.014 al 20.—28.091 al 100.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 15 de Setiembre de 1876.—El Director general, José Rivero.

Lo que he dispuesto anunciar en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 18 de Setiembre de 1876.—El Administrador económico, José Palacios.

### SECCION CUARTA.

#### Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y por testimonio de autorizante, penden autos, formados por consecuencia del fallecimiento intestado de D. Raimundo Bladanette y Bevundonnet, vecino que fué de Lupiana, en este partido judicial, de 52 años de edad, natural de Max Grennier, departamento de Tarn y Garonne, en el reino

de Francia, ocurrido la noche del 1.º de Febrero del año actual en dicho Lupiana, el cual se hallaba casado con doña Vitorina Dumonió, domiciliada en Max Grennier, no constando de lo actuado que el D. Raimundo haya otorgado disposición testamentaria, ni dejado ascendientes ni descendientes legítimos. Fijados edictos en el pueblo de Lupiana donde vivía y falleció el recordado don Raimundo, en los sitios públicos de esta ciudad, Boletín oficial de esta provincia, Gaceta de Madrid y periódico oficial correspondiente, á Max Grennier, llamando á los que se crean con derecho á heredar á aquel, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de cuarenta días, por medio de Procurador del mismo, autorizado con poder bastante, no habiéndose presen-

tado ninguno hasta ahora en reclamación de la herencia dejada por el Bladanette, á pesar de haber transcurrido el indicado término, unidos á los autos los periódicos en que se hallan insertos los anuncios, en providencia dictada en el día de ayer, se ha mandado se fijen segundos edictos con el mismo fin por el término de veinte y cinco días en los pueblos y periódicos en que se hizo anteriormente, llamando por segunda vez á los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por el D. Raimundo Bladanette; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 13 de Setiembre de 1876.—Ildefonso Sainz.—Por mandado de su Señoría.—Eugenio Díez.

### JUZGADO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Setiembre de 1876.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL de ambas clases.			
	LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.			LEGITIMOS.			NO LEGITIMOS.				TOTAL DE muertos.		
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.				
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
5	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	»	1	1	1	»	1	2	1	»	1	»	»	»	1	»	3

Guadalajara 11 de Setiembre de 1876.—El Juez municipal suplente, Ignacio de Bartolomé.

Defunciones registradas en este Juzgado, durante la primera decena del mes de Setiembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.							TOTAL GENERAL.	
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.		TOTAL.
1	1	»	»	1	1	»	»	1	2
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	1	»	»	1	1	»	»	1	2
4	1	»	»	1	»	»	»	»	1
5	1	»	»	1	»	»	»	»	1
6	3	»	»	3	»	»	»	»	3
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	1	»	1	»	»	»	»	1
	7	1	»	8	2	»	»	2	10

Guadalajara 11 de Setiembre de 1876.—El Juez municipal suplente, Ignacio de Bartolomé.

### SECCION QUINTA.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

Hallándose confeccionado por esta Alcaldía el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial, para el año económico de 1876-77, se ha señalado el día 29 del corriente para su discusión en las Salas consistoriales de esta ciudad.

En su virtud, los Sres. Alcaldes de los pueblos del mismo partido, se servirán concurrir á dicho acto á las doce de su mañana, ó en su defecto un Regidor del Ayuntamiento debidamente autorizado; en el concepto de que si alguno dejare de asistir, se entenderá que renuncia á su derecho y aceptan en un todo lo acordado por la mayoría de los concurrentes.

Guadalajara 19 de Setiembre de 1876.—El Alcalde Constitucional, Julian Gil.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

Ignorándose en la actualidad el paradero ó fija residencia del soldado que fué del Tercer Regimiento de Artillería de montaña, Juan Monfort Martí, natural de esta villa, a cuyo favor se ha remitido á esta Alcaldía por el Sr. Coronel del cuerpo, la licencia absoluta y fe de soltería para su entrega, por haber cumplido el tiempo de su empeño. Lo hizo presente por medio del Boletín oficial de la provincia, para que llegue a noticia del interesado y se presente a recoger dichos documentos, con presentación de la cédula de emancipación.

Gárgoles de Abajo 18 de Setiembre de 1876.—El Alcalde, Gregorio Sainz.—P. S. M.—Leandro Bejar, Secretario.

### PARTE NO OFICIAL.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION.

CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS DE LA GUERRA.

Por lo mucho que interesa á todas las personas que tengan expedientes incoados en la Secretaría del Consejo de Administración de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra ó hubieran de tenerlos en lo sucesivo, estamos debidamente autorizados para hacer constar que su despacho se verifica por riguroso orden de entrada, en cada clasificación de huérfanos, desamparados ó inútiles; que los interesados residentes en Madrid como los que se hallan fuera de la Corte recibirán directamente ó por medio de las autoridades del punto de su residencia cuantos avisos sean necesarios, ya para la remisión de documentos ya para notificarles el estado de sus asuntos, cuando desearán conocerle; que una vez concedido y publicado el auxilio que les correspondá, en cada caso podrán percibirle desde luego, á las cuarenta y ocho horas de su presentación en la Secretaría é identificando su personalidad todos los que se encuentren en Madrid; y respecto á los que residieren en provincias, el Consejo tiene dispuesta la remisión de las cantidades concedidas en letras de fácil cobro, por conducto de la autoridad local, al mismo tiempo que se les notificará directamente y por separado el referido envío.

Con este método, y con la entrada franca en sus oficinas, desde las diez de la mañana á las cinco de la tarde á toda clase de personas, se propone el Consejo llevar á cabo su gestión en este particular con las facilidades y ventajas posibles para todos, evitándose los perjuicios de largos y penosos viajes, ó los gastos propios de una representación que en nada prejuzga ni el curso ni la terminación de cada expediente; y suele ser frecuente manantial de costosos dispendios y punibles abusos los que trafican con la desgracia y arrebatan el pan de la boca al que vertió su sangre por la Patria.